

## ACUERDO SOBRE CESIÓN DE USO

entre el

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

y

LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "GCABA", representado para este acto por el Sr. Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, por una parte, y por la otra, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno del Reino de España-, en adelante denominada "AECID", representada para este acto por el Sr. Rafael Estrella, en su carácter de Embajador del Reino de España en la República Argentina, conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar y suscribir este Acuerdo sujeto a los siguientes términos y condiciones:

### Antecedentes.

I.- La República Argentina y el Reino de España firmaron en la ciudad de Madrid, el 3 de junio de 1988, un Tratado General de Cooperación y Amistad cuyo Protocolo Cultural establece una serie de acuerdos por el que las partes firmantes se comprometían a impulsar la creación de nuevos centros culturales y la conservación del patrimonio histórico-artístico de interés común, procediéndose a la elaboración de programas de revitalización de cascos históricos y a la restauración de edificios similares.

II.- Al amparo del Tratado mencionado, LAS PARTES formalizaron el 20 de junio de 2008, el Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el

Desarrollo -Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno del Reino España-, en adelante denominado "EL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO", por medio del cual se comprometieron a adoptar y ejecutar los actos necesarios para llevar a cabo la puesta en valor y restauración del conjunto edilicio en el que funcionó el Patronato de la Infancia; en adelante denominado "LOS INMUEBLES"; teniendo en mira erigirlo en sede del Centro Cultural de España en Buenos Aires.

III.- Para la concreción de tales propósitos comunes, previeron que el GCABA cedería el uso de LOS INMUEBLES a la AECID. Por su parte la AECID se comprometió a llevar a cabo las gestiones necesarias para emprender el diseño y construcción en LOS INMUEBLES, del Centro Cultural de España en Buenos Aires.-

IV.- En cumplimiento de los acuerdos plasmados en EL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO, el GCABA instó la sanción de la ley 3.024, por medio de la cual la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación, el setenta por ciento (70%) indiviso de LOS INMUEBLES y dispuso que su destino será la creación y funcionamiento de un centro cultural.-

En virtud de los antecedentes reseñados, el GCABA y la AECID formalizan el presente Acuerdo sobre Cesión de Uso sujeto a las siguientes estipulaciones:-

**PRIMERA -Cesión de Uso, Plazo-**

El GCABA, una vez formalizada y perfeccionada la expropiación y teniendo la libre disponibilidad de LOS INMUEBLES, se compromete a ceder a la AECID el uso sobre la totalidad de LOS INMUEBLES emplazados en el Casco Histórico del Barrio de San Telmo cuya ubicación y datos catastrales se encuentra especificados en la ley 3.024.-

La AECID, deja constancia que conoce plenamente el estado físico y de conservación de LOS INMUEBLES y acepta la cesión de uso bajo la figura jurídica indicada, asentando que los considera aptos para la realización del proyecto constructivo que se propone emprender.-

LOS INMUEBLES gozan de Protección Cautelar, conforme las disposiciones de la ley 449 -Código de Planeamiento Urbano- del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se enmarcan en las disposiciones de Protección Edilicia y Protección ambiental contenidas en la mencionada ley.-

El plazo de la cesión del uso será de treinta (30) años computados a partir de la entrada en vigencia del presente, prorrogables a su vencimiento conforme las previsiones legales aplicables. Finalizado el plazo de vigencia, cualquiera sea la causa de su extinción, la AECID deberá restituir LOS INMUEBLES al GCABA no pudiendo invocar o ejercer el derecho de retención, pasando a integrar las construcciones y equipamiento existentes en ellos el patrimonio del GCABA, no dando derecho a la AECID para reclamar el pago de compensaciones económicas, resarcimientos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

#### **SEGUNDA -Afectación Exclusiva-**

El uso de LOS INMUEBLES tendrá como destino exclusivo, la realización por parte de la AECID en LOS INMUEBLES de las obras necesarias para convertirlos en sede del Centro Cultural de España en Buenos Aires, no pudiendo la AECID afectarlos a otros fines que no sean los culturales y educativos estipulados en el presente.-

El Centro Cultural de España en Buenos Aires, que formará parte de la red de centros culturales de la AECID, será dotado por ésta del equipamiento necesario para el desarrollo de la relación cultural entre la República Argentina y el Reino de España, y fomentará y apoyará tanto la presencia de la expresividad y formas culturales de la realidad y diversidad españolas, como el intercambio y la acción conjunta con los actores culturales argentinos y latinoamericanos.-

#### **TERCERA -Obligaciones de Las Partes-**

3.1. El proyecto constructivo que la AECID se compromete a ejecutar a su exclusivo costo y cargo, sin derecho a exigir del GCABA compensaciones económicas, resarcimientos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, comprende:-

- La adecuación, restauración, puesta en valor, conservación y mantenimiento de las construcciones edilicias que conforman LOS INMUEBLES y de su entorno, respetando estrictamente las características de la zona, designada como Área de Protección Histórica 1 (APH 1). Tales obras deberá efectuarlas de acuerdo a los criterios y guías internacionales de conservación de bienes culturales y sujetándose a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en la Ciudad de Buenos Aires. El GCABA brindará, a través de las Direcciones Generales competentes dependientes de la Subsecretaría de Cultura o del órgano que en el futuro la reemplace, el asesoramiento que en cada caso solicite la AECID. Las obras deberán incluir las intervenciones arqueológicas que resulte necesario llevar a cabo para preservar el patrimonio cultural existente en LOS INMUEBLES. El GCABA queda facultado a realizar en todo momento las inspecciones que considere convenientes.-
- La construcción de un espacio independiente, de una superficie construida de entre cuatrocientos y quinientos metros cuadrados (400/500 mts. 2), que será afectada exclusivamente como Centro de Interpretación del Casco Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo equipamiento y gestión estará a cargo del GCABA a través de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura o el órgano que en el futuro la reemplace.-
- La construcción de una sala de proyección cuya programación será coordinada con el Museo del Cine Pablo C. Ducros Hicken dependiente del GCABA.-

3.2. Las contrataciones y subcontrataciones que formalice la AECID, deberán adecuarse a la legislación vigente en la República Argentina, debiendo prever en dichas contrataciones y subcontrataciones expresamente, la indemnidad del GCABA frente a reclamos administrativos y demandas judiciales que con motivo o en ocasión de la ejecución de las obras pudieran formular: oferentes, adjudicatarios, contratistas o subcontratistas; personal dependiente o contratado bajo cualquier modalidad, detenten o no títulos profesionales; compañías de seguro; agencias o entidades de control en materia de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal, policía

del trabajo, salud, seguridad social y medio ambiente. La obligación de indemnidad a cargo de la AECID, comprende todo tipo de reclamo, sea administrativo o judicial, que puedan formular terceros ajenos a las contrataciones y/o subcontrataciones que formalice la AECID.-

3.3. Estará a cargo de la AECID, el pago de los servicios de teléfono, electricidad, agua corriente y gas a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente.-

3.4. El GCABA instará la eximición de pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven EL INMUEBLE en virtud de normas sancionadas y promulgadas por los órganos de gobierno de su jurisdicción.-

#### **CUARTA -Ley Aplicable-**

El presente acuerdo se rige por las leyes de la República Argentina, resultando de aplicación las normas constitucionales, legales y reglamentarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

#### **QUINTA -Resolución de Conflictos y Jurisdicción-**

La resolución de los conflictos que con motivo de la interpretación y ejecución del presente se susciten entre LAS PARTES, se dirimirán en jurisdicción de la República Argentina. Las notificaciones dirigidas al GCABA deberán realizarse en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, en atención a lo dispuesto por la Resolución N° 77/GCABA/PG/06 (B.O. CBA N° 2.430).

#### **SEXTA -Domicilios-**

LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares que a continuación se indican:

GCABA: Avda. de Mayo 525, de la Ciudad de Buenos Aires.-

AECID: Florida 943, de la Ciudad de Buenos Aires.-

#### **SÉPTIMA -Entrada en vigencia-**

La entrada en vigencia del presente acuerdo, se encuentra subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

7.1. La sanción de la ley que apruebe los términos del presente por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su promulgación por el Poder Ejecutivo.-

7.2. Perfeccionamiento de la expropiación de LOS INMUEBLES y libre disponibilidad de los mismos conforme lo normado por el artículo 17 de la ley 238 o; en su defecto y hasta tanto se reúnan los requisitos previstos en el artículo citado, medie resolución judicial firme que acuerde al GCABA la posesión de LOS INMUEBLES conforme a lo establecido en el artículo 14 inciso c) de la citada ley 238.-

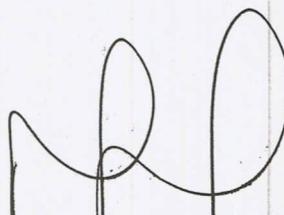
7.3. Formalización y suscripción del Acta de Entrega, Inventario y Cronograma de Obras, la que pasará a formar parte del presente Acuerdo.

#### **LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 08 días del mes de Mayo de 2009, previa lectura y ratificación de sus términos, se firman dos (2) ejemplares del presente de un mismo tenor y a idénticos efectos.-



**Rafael Estrella**  
Embajador del Reino de España  
en la República Argentina



**Mauricio Macri**  
Jefe de Gobierno de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires